

nima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», señalados en los artículos quinto, número dos, y sexto del Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Tercero.—La maquinaria que se instale deberá ser de fabricación nacional, extremo este que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, y en caso de no existir o no responder a las especificaciones aprobadas por dicho Ministerio, deberá presentarse el correspondiente certificado de excepción.

Cuarto.—Las instalaciones a que se refiere la presente Orden deberán estar terminadas en el plazo fijado en su día por el pliego de condiciones jurídicas y económicas que rigen la concesión administrativa por parte de la Generalidad de Cataluña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

23695

*ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se declara de interés preferente a la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», para la construcción de una estación ITV, situada en el Vallés Occidental (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, declaró de interés preferente la actividad de inspección técnica de vehículos al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

El artículo séptimo del mencionado Real Decreto de 30 de octubre de 1981, dispone que las Entidades interesadas podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo, en el plazo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor.

Por otro lado, el artículo segundo de dicho Real Decreto dispone que podrán acogerse a los beneficios previstos en el mismo las Entidades colaboradoras, creadas de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Ahora bien, por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 4 de mayo de 1982, fue concedida a la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», la autorización provisional para actuar como Entidad colaboradora, supeditando la autorización definitiva a tener construidas las instalaciones necesarias para realizar el servicio de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con las normas del Ministerio de Industria y Energía.

La solicitud de la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», tiene derecho a la calificación de interés preferente, por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», queda acogida al Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, que declara de interés preferente a la actividad de la inspección técnica de vehículos, para la construcción de una estación ITV situada en el Vallés Occidental (Barcelona), zona 7, por un importe de 68.204.000 pesetas (incluidos terrenos), de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Los beneficios que se conceden a la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», señalados en los artículos quinto, número dos, y sexto del Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Tercero.—La maquinaria que se instale deberá ser de fabricación nacional, extremo este que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, y en caso de no existir o no responder a las especificaciones aprobadas por dicho Ministerio, deberá presentarse el correspondiente certificado de excepción.

Cuarto.—Las instalaciones a que se refiere la presente Orden deberán estar terminadas en el plazo fijado en su día por el pliego de condiciones jurídicas y económicas que rigen la concesión administrativa por parte de la Generalidad de Cataluña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

23696

*ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se declara de interés preferente a la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», para la construcción de una estación ITV, situada en Barcelonés-Este (Barcelona), zona 12.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, declaró de interés preferente la actividad de inspección técnica de vehículos, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

El artículo séptimo del mencionado Real Decreto de 30 de octubre de 1981, dispone que las Entidades interesadas, podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo, en el plazo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor.

Por otro lado, el artículo segundo de dicho Real Decreto dispone que podrán acogerse a los beneficios previstos en el mismo, las Entidades colaboradoras, creadas de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Ahora bien, por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 4 de mayo de 1982 fue concedida a la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, Sociedad Anónima» la autorización provisional, para actuar como Entidad colaboradora, supeditando la autorización definitiva a tener construidas las instalaciones necesarias para realizar el servicio de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con las normas del Ministerio de Industria y Energía.

La solicitud de la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», tiene derecho a la calificación de interés preferente, por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», queda acogida al Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, que declara de interés preferente a la actividad de la inspección técnica de vehículos, para la construcción de una estación ITV, situada en Barcelonés-Este (Barcelona), zona 12, por un importe de 165.617.000 pesetas (incluidos terrenos), de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Los beneficios que se conceden a la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», señalados en los artículos quinto, número dos, y sexto, del Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Tercero.—La maquinaria que se instale deberá ser de fabricación nacional, extremo este que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, y en caso de no existir o no responder a las especificaciones aprobadas por dicho Ministerio, deberá presentarse el correspondiente certificado de excepción.

Cuarto.—Las instalaciones a que se refiere la presente Orden deberán estar terminadas en el plazo fijado en su día por el pliego de condiciones jurídicas y económicas que rigen la concesión administrativa por parte de la Generalidad de Cataluña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

23697

*ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se declara de interés preferente a la Sociedad Anónima «Eca, Inspección de Vehículos, S. A.», para la construcción de una estación ITV situada en el Alt Urgel (Lérida).*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, declaró de interés preferente la actividad de inspección técnica de vehículos al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

El artículo séptimo del mencionado Real Decreto de 30 de octubre de 1981 dispone que las Entidades interesadas podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo, en el plazo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor.

Por otro lado, el artículo segundo de dicho Real Decreto dispone que podrán acogerse a los beneficios previstos en el mismo las Entidades colaboradoras, creadas de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Ahora bien, por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 4 de mayo de 1982 fue concedida a la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», la autorización provisional para actuar como Entidad colaboradora, supeditando la autorización definitiva a tener construidas las instalaciones necesarias para realizar el servicio de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con las normas del Ministerio de Industria y Energía.

La solicitud de la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», tiene derecho a la calificación de interés preferente por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», queda acogida al Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, que declara de interés preferente a la actividad de la inspección técnica de vehículos, para la construcción de una estación ITV situada en el Alt Urgel (Lérida), zona 5, por un importe de 43.315.000 pesetas (incluidos terrenos), de acuerdo con